

magna para graduarse de Baccalario en Theologia y Dico, y el con
sistorio de comun consentimiento de los doctores de la dicha un
versidad para hacer dicho acto el qual se ha de hacer dia y hora que quedase a la
voluntad de dichos señores. Puntos a saber el daron de que se =

Yo don Alonso de Medina
no. de agosto

Licencia al m^o don
Alonso mendez Bra
bo para enseñar
para =

En las escuelas y universidades de la ciudad de Baeza a veinte y cinco
dias del mes de agosto de mill e seys cientos e ochenta e dos años e estando en la
capilla del claustro de las escuelas y universidades de la dicha ciudad de Baeza
logia con presencia de los señores don Juan de Almeda, doctor de leyes, don Pedro
de Herrera, doctor de leyes, don Juan de Almeda, doctor de leyes, don Miguel de Carmona,
maestro de escuela de prima y patrono de la dicha escuela de Baeza, don Benito de
Herrera, maestro de escuela de la dicha escuela de Baeza, don Alonso mendez Bra
bo querria hacer un pacto de enseñanza para que se graduase de Baccalario
en theologia que sus rras se fuesen de dar la licencia, y conteni
do entre dichos señores la prenda de dicho pacto fueron se le dio la licen
cia que pedian a dicho m^o don Alonso mendez Brabo para hacer
dicho acto el qual se ha de hacer dia y hora que quedase a la volun
tad de los señores. Puntos a saber el daron de que se =

Yo don Alonso de Medina
no. de agosto

Licencia para hacer
dicho examen
se cubo en el mes de
los Baccalarios Thomas
chalon y Juan de
Arcular, y en
y cada uno

En las escuelas y universidades de la ciudad de Baeza a diez dias
del mes de febrero de mill e seys cientos e ochenta e dos años e estando
en la capilla del claustro de las escuelas y universidades de la dicha ciudad de Baeza
y en las escuelas y universidades de la dicha ciudad de Baeza, don Juan de Almeda,
maestro de escuela de prima y patrono de la dicha escuela de Baeza, don Benito de
Herrera, maestro de escuela de la dicha escuela de Baeza, don Alonso mendez Bra
bo querria hacer un pacto de enseñanza para que se graduase de Baccalario
en theologia que sus rras se fuesen de dar la licencia, y conteni
do entre dichos señores la prenda de dicho pacto fueron se le dio la licen
cia que pedian a dicho m^o don Alonso mendez Brabo para hacer
dicho acto el qual se ha de hacer dia y hora que quedase a la volun
tad de los señores. Puntos a saber el daron de que se =

licencia al M. Ma
don de ledes ma
Luis Don Fran
que cada para
fondatibay magna

En las y Cuentas de mi ver de la ciudad de Baza a punto un
Dias del mes de abril de mil e quatrocientos e ochenta e quatro
En la Capilla del claustr de dicha puer los señores de la facultad de
theologia, el Sr. Don Juan de Alcazar Cozar Cath. de
piperas e theatro de dicha puer el Sr. Don Juan Moreno, e el
Sr. Don Juan de Dios juntos en forma de claustr. el Sr. Doctor
Digo que a puzuntada a su rra para la licencia que piden para
hazer actos de fondatibay magna para graduarse de Bachilleres
en theologia el Sr. Martin de ledes ma Diputado natural de
esta puer, e el Sr. Don Fran de quezada Diputado natural de la ciudad
de Baza quambos son hijos de dicha puer e que en el conuicio de
esta puer que en bene merito de qualquiera licencia, e con
fesion de dichos señores de dar mi nra cedula de la dicha licencia
para hazer dichos actos de fondatibay magna no se han de tener
en cuenta algunos, e que el Señalado Dize e horas para dichos
actos que vale a la potestad de dicho Sr. Doctor, e si los Corda
non de p. dize

Don Alonso de Na
22. de Mayo de 1514

Licencia al Sr. Bach
Luis de Chiribol
de Almagar = Qui
orlega de Leon para
actos de Baza
en la puer

En las y Cuentas de mi ver de la ciudad de Baza a punto un
Dias del mes de abril de mil e quatrocientos e ochenta e quatro
En la Capilla del claustr de dicha puer e Cuentas de mi ver el Sr. Doctor
Doctores e Mayores llamados ante Dize e horas para dichos
de dicha puer e que en el conuicio de esta puer que en bene merito
de qualquiera licencia, e confesion de dichos señores de dar mi nra
cedula de la dicha licencia para hazer dichos actos de fondatibay magna
no se han de tener en cuenta algunos, e que el Señalado Dize e horas
para dichos actos que vale a la potestad de dicho Sr. Doctor, e si los
Corda non de p. dize

Parroquia de San Andrés de Saguarda i Calificador del dho. obediencia
La Sagrada i general inquisicion Cath. de granada, i Don Juan
Cobo de medina. Bayle Prior de la Iglesia parroquial de Salva
do de Saguarda amba. Padros i jurados administradores de
Duhay y Cuelas. i Prior, Don Juan Moreno de Piedrola prior
de la Iglesia parroquial de San Juan. Bayle de esta Ciudad, Don
Don Diego de Cordero Ferrero Canonicos de la Iglesia de San
i de San Andrés en la Cathedral de esta Ciudad, i Cath. de Sagrada
Theologia Moral en Duhay y Prior, Don Don Pedro Munoz de
Alencar Canonicos Reglar y abate de los dho. San Antonio de
Bad Comendador de la Casa i Hospital de esta Ciudad, Don
Don Benito Fernandez de Bandra Prior de la Iglesia parroquial
de San Miguel de Saguarda i Cath. de primer curso de
Alferez en Duhay y Prior, Don Don Eusebio de Morales Prior de
la Iglesia parroquial de San Marcos de Saguarda, i Cath.
de Durando en Sagrada Theologia de Duhay y Prior, Don
Eusebio de la Cruz, M. Blas Gargon, M. Alonso de Mendocal
Persona onesta del oficio de la inquisicion, Cath. de Ben
gualatina de Duhay y Prior, M. Nicolas Jurado de Hornos
Notario del oficio de la inquisicion de Duhay Ciudad de Cordoba
M. Don Juan de Molina Prior de la Iglesia parroquial de San
Juan Piente de esta Ciudad i de los tres Maestros, i juntos en for
ma de acuerdo se propuso el dho. oficio siguiente
Dicho Don Don Juan de Alencar de Alencar de los Padros de esta Ciudad
Dijo que como es notorio a Duhay y Padros en Diferendyora
Duhay y Cuelas de su buen zelo, i del aumento de Duhay
y Cuelas, como de los dho. y de Diferendyora personas
de conocida autoridad i Le. y de Dura, que tambien van
de leudo por el oficio que profesan a Duhay y Prior. Sea Dho.
currido, quando conueniente seria, asi para el servicio de
Duhay y Prior como para el mayor lustre i magnificencia de la
autht. que Duhay y Cuelas, i Prioridad an gozando i gozan

el que en ellas se gubierne en virtud de las Catedras de Juris que
señala, a que anasendido Dicho D. Pedro; Dicho D. Pedro
nos se hunda por conveniente por lo que es de Duda men
y para huir de la Duda que se ha en el Claustro para que con mejor
acuerdo se determine lo que mas convenga, y con mayor
conveniencia que van dar suplicar de su presente a Dicho D. Pedro
los dichos D. Pedro que sean fundado Dicho D. Pedro D. Pedro y
D. Pedro para esta Conferencia de los dichos D. Pedro
El primer motivo es por que esta Universidad tiene Bullas
de los Reyes para dar y conceder todas las facultades que en
ellas se le ven.

El segundo motivo es que teniendo el D. Pedro el que en esta Uni
versidad sea la facultad de Juris prudentia se tiene
prevista la Duda de los D. Pedro y no obstante la m.
de la Duda D. Pedro, se para esta Duda, y para este Reino
y para toda su provincia; lo que fundado se tiene por
motivo principal es, el que esta Duda tiene suficiente
renta para salir a hacer en cada un año lo que cony por
Juris las Catedras para esta Duda en la proporción
de las de Theologia, preguntando que con el aumento de
van de la facultad sea de conseguir el aumento de
Dudas Dudas

El tercero motivo es por que de presente se habian en este
partido May D. Pedro con D. Pedro para esta Duda y
Duda que estan prompts a acercarse, y con esto
con curso el que de D. Pedro que sean procederan como
naturalmente se debe considerar D. Pedro que sean
convenientes May D. Pedro naturales de la Tierra y de los
Cuidados

El quarto motivo es por que la Duda de Philo sophia
y Theologia es de las que se exercita en esta
Universidad su fundacion a la primera fundacion

Lo desean si se halla en Comedias Congregadas gamello
 de los otros médicos y comedias de Tudor en la Consideracion de dichos
 tres Doctores y Mayores de este Claustro para que los Consideren, y con
 su Acuerdo, siendo de la aprobacion, que no duda, se gata a execu-
 tar lo que conpengan al servicio de ambas Magestades, y utilidad y
 aumento de su Universidad y de los sugetos que concurriera en ella =
 Entendiéndose esta proposicion y las materias en que se funda por dichos
 tres Doctores y Mayores de su Acuerdo y Deliberacion por sus votos en
 sus Lugares fueron las debidas gracias a dicho Tudor, i a dichos tres
 Patronos por el zelo que manifestaron en la Erugion de dicho Claustro
 y de sus de su y prudencia, i todo el dicho Claustro pleno acuerdo
 que ganaron se logre tan favorable presentacion con todo el acierto
 que se debe desear de ganancia en la noticia del Rey y de su Consejo
 Don Juan de Mendis y su ultimo obispo de segovia y de los señores
 del Consejo de su Mage. y su gobernador en el Real de Castilla
 y Camara, para que con su bendicion se logre la determinacion
 de este acuerdo, y que si fuere necesario se den i o se den para
 ello los poderes que conpengan, y este acuerdo se saquen los
 libros y testimonios que se han de escribir en las cartas que ay
 con dize, a la dicha de su Mage. como al dicho Gobernador de
 segovia y de los señores que parecen a los tres Patronos por
 lo que como antes se ha dicho, a los señores Canonicos D. Don Diego de
 Cogan Ferrano y Mayordomo de San de Ortega y Gomez
 a quienes dan la facultad necesaria para ello, fando de sus
 acerdades y de su mayordomo y de sus otros que fueren nec-
 sarios para conseguir el mayor brevedad y efecto fin de la pre-
 sentacion. Y así lo acordaron con el de la Universidad de
 segovia y de los señores = en cima de la Real = de la = ma = tri = n = cal =
 en la Real de segovia = de la Real de segovia = de la Real de segovia =

Ante mi
 Don Juan de Mendis
 Obispo de segovia

Cuyo a las legiones y en la Cruz que a vende al ser. Puro de
Miles y Limpiza de la Cruz de el clou. Tro = en Malaga
ro = en Bede = en el Curato de los Cabros y de el Rio
de el clou Tro = en un maroi como de toda la faz unido y unidos
de la unives. = viene y a univer. de renta en cada un año
de mil. y dos mill. Duzientos y treinta reales que son en
Beneficio de los Enysa con formidad

en el con los Duados
= Do. Beneficio en la Iglesia parrof. de San Maria de Chizoma
de esta Diocesis de quin que viene de renta por quin queno en
cada un año de quin y Congruenta Duados

= Do. Beneficio en la Iglesia parrof. de la Villa de Viter
de esta Duha. Diocesis que viene de renta por quin queno en
cada un año de quin y Congruenta Duados

= Do. Beneficio en la Iglesia parrof. de San Pablo de el Peda
que viene de renta por quin queno en cada un año de quin
y Duados

= Do. Beneficio en la Iglesia parrof. de la Villa de Sabote
de esta Duha. Diocesis que viene de renta por quin queno en
cada un año de quin y Congruenta Duados

= Do. Beneficio en la Iglesia de la Villa de Pista Nueva de
Arceyo de esta Diocesis que viene de renta por quin queno
en cada un año de quin y Congruenta Duados

= Do. Beneficio en la Iglesia parrof. de el Lugar de termino
de quin y Duados de esta Ciudad que viene de renta en cada un
año por quin queno de treinta Duados

Todos los qualys sube Beneficio por Bulas y ppor. y star
per se quando aneas a la univer. de supri. meras. Crea
yon
= un mill. y dos mill. Duados de Plata de Principat
= Do. de dos mill. Duados de Principat = Do. de mill.
Duados de Principat = Do. de ocho queno Duados de prin
cipat = Do. de quatrocientos Duados de principat, = 2
Do. de menores cantidades de principat, viene de renta

